

CONSTANCIA: en la fecha 1° de diciembre de 2020, pasa el presente proceso a despacho de la señora juez para resolver.

BEATRIZ TABORDA  
OFICIAL MAYOR



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**MEDELLÍN, PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Actuación:	Solicitud de Diligencia de Aprehensión- Garantías Mobiliarias.
Solicitante:	Banco Caja Social S.A.
Solicitado:	Kevin Hurtado González
Radicado:	05001-40-03-005-2019-00558-00
Decisión:	Ordena la Entrega de Vehículo y Otras.

Se incorpora el escrito por medio del cual la apoderada judicial de la entidad solicitante, aporta la constancia de radicación del oficio por medio del cual se comunicó la orden de aprehensión del vehículo objeto de las presentes diligencias.

Así mismo, se incorpora y se tiene en cuenta para lo pertinente, el escrito por medio del cual los señores intendente y subintendente de la patrulla de Vigilancia cuadrantes 22 y 23, autoridad donde fue dirigida la orden de aprehensión del vehículo de placa HFN120, informan sobre la inmovilización de dicho vehículo a su propietario señor KEVIN HURTADO GONZÁLEZ, el pasado 17 de agosto de 2020, además, solicitan dar el trámite correspondiente a la información, en caso que el automotor no corresponde a este Juzgado; igualmente, anexa con el escrito, copia de los pantallazos de consulta realizada sobre el automotor al momento de su inmovilización y solicitud de antecedentes ante la autoridad competente.

Por su parte la apoderada judicial de la acreedora, en escrito radicado el pasado 31 de agosto de esta anualidad, pone en conocimiento del Despacho que el demandado le ha informado de la inmovilización del vehículo, por lo cual solicita se le informe, si al juzgado se le ha dejado a disposición el vehículo en cuestión y en caso de ser así se le ponga a disposición los soportes para su archivo y para continuar con el trámite correspondiente.

En memorial radicado el 3 de septiembre la apoderada aporta el Inventario de Decomiso del vehículo HFN120, expedido por el

parqueadero La Principal S.A.S. - Copacabana, y manifiesta que el costo de dicho parqueadero es elevado, de \$51.000 diarios, por lo que pide, se ordene al parqueadero la entrega del vehículo a la sociedad VEHIGRUPO S.A.S. apoderada de la acreedora, para depositarlo en un parqueadero privado, garantizando las condiciones óptimas del bien y evitando incremento en gastos de parqueadero, dado que en la solicitud de Aprehensión se indicó el lugar donde debía depositarse el carro, lo que no fue tenido en cuenta.

Dichas peticiones las reitera la apoderada judicial en solicitud radicada el 13 de octubre donde pide además se decrete la cancelación de la orden de aprehensión que pesa sobre el mismo, con el fin de poder hacer su traslado, y en solicitud del 18 de noviembre, donde informa de la dación en pago del vehículo que hizo el demandado a la acreedora garantizada.

Por ser procedente la solicitud que presenta la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1676 de 2013 y el Artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, aprehendido como se encuentra el vehículo objeto de la Solicitud de Diligencia de Aprehensión y Entrega de Garantías Mobiliarias que se tramita en este despacho a solicitud de la entidad BANCO CAJA SOCIAL S.A. a través de su apoderada, la sociedad VEHIGRUPO S.A.S., se ordena comisionar al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE COPACABANA, ANTIOQUIA, jurisdicción donde se encuentra retenido el vehículo, para que proceda hacer entrega del vehículo identificado con la placa HFN120 que fuera dejado a disposición de este despacho por la autoridad competente, el cual fue aprehendido el pasado 17 de agosto de 2020 y depositado en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. del Municipio de Copacabana, Antioquia.

Al comisionado se le faculta para subcomisionar en caso de ser necesario.

Se trata del vehículo con las siguientes características:

Placas: HFN120	Modelo: 2014
Clase: Automóvil	Motor: B12D1*021296KD3*
Marca: Chevrolet	Chasis: 9GAMF48D6EB027806
Carrocería: 109	Cilindraje: 1.206
Línea: Spark GT	Cinto puertas
Color: gris galápago	Servicio: Particular

Por lo anterior, se solicita que, se lleve a cabo la diligencia de entrega a la parte actora BANCO CAJA SOCIAL S.A. identificada con NIT 860.007.335-4, a través de la apoderada VEHIGRUPO S.A.S.

805.019.168-2, o a la persona a quien le otorgue expresamente el poder para recibirlo.

Se le advierte al comisionado que, de conformidad con la norma citada, no se admitirá oposición, por lo que deberá proceder a efectivizar la entrega del vehículo, dejando constancia de tal hecho.

Expídase el despacho comisorio, anexando copia de la presente providencia y copia del contrato de garantía o el requerimiento para la entrega del bien.

Finalmente, se accede a la solicitud que hace la parte actora de cancelación de las medidas que pesa sobre el mismo en aras de poder movilizar el automotor, por lo cual, se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas HFN120, para lo cual se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL, SECCIÓN DE AUTOMOTORES-SIJIN, comunicando lo anterior.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias previa la cancelación de sus registros en los sistemas del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.